



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

PLAN DE DIMENSIONES DE DESARROLLO

COMUNIDAD DOCENTE
Ángela Patricia Ruiz López
María Magdalena Durán Mejía

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
RIONEGRO
2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

PRESENTACIÓN

El presente Plan de área es el resultado de una reflexión consensuada entre las docentes del grado transición y está enfocado en el trabajo con los niños de 5 y 6 años, etapa que corresponde al Grado Transición del Nivel Preescolar según la legislación legal vigente Colombiana.

En un primer momento se encuentran los motivos y las razones de su elaboración, así como de la importancia, pertinencia e impacto que tiene en la Institución Educativa. Seguidamente se encuentran todas las leyes, normas, decretos y artículos que rigen en la actualidad en el estado colombiano frente a la educación Preescolar.

Luego, en el marco teórico se tienen en cuenta seis postulados de diferentes teóricos de la historia, que sustentan y dan forma al modelo pedagógico de la institución, tal como Piaget con sus etapas evolutivas y de cómo el niño construye pensamiento, de Vygotsky y el proceso de construcción del lenguaje, así mismo se encuentra Dewey en su afirmación de que el niño al ser un sujeto activo debe tener espacios de aprendizaje generados por el docente. Bandura expone su teoría del aprendizaje social y de cómo el niño aprende a través del ejemplo, luego tenemos a Ausubel con la construcción de conceptos sólidos a través de un aprendizaje significativo y para terminar, Flavell con su nuevo concepto de metacognición y su importancia en el aprendizaje.

Al final de este documento se hace un pequeño recorrido por la zona, sus habitantes y un poco de su historia a través de su marco contextual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

1. JUSTIFICACIÓN

A través de este instrumento se pretende tener consignado de forma clara y concreta los fundamentos legales y pedagógicos del grado Transición del nivel preescolar, con el objetivo de organizar de forma sistemática los contenidos y acciones pedagógicas durante el año lectivo.

Por consiguiente, el presente Plan de Área tendrá en cuenta para su elaboración el decreto 2247 de 1997 (decreto que reglamenta la educación preescolar), la resolución 2343 de 1996, la ley 115 de 1994, el Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1411 de julio 29 de 2022, todos ellos ajustados a la normatividad legal vigente en Colombia.

Según el modelo pedagógico Desarrollista Social de la Institución Educativa y dadas las características de la población, el enfoque del grado transición debe estar centrado en el ciclo vital del niño, teniendo en cuenta sus intereses, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje, en donde construya conocimiento por medio de la exploración y las demás actividades rectoras que permean todo el quehacer educativo en el grado transición del nivel preescolar. El objeto de estudio de grado transición estará dado por los diversos instrumentos de planeación, tales como: las guías de aprendizaje en donde se encuentran los proyectos que se trabajan en los tres períodos. Estos proyectos están organizados de forma sistemática y por dimensiones del desarrollo, teniendo en cuenta en su elaboración y ejecución los Derechos Básicos de Aprendizaje, dispositivos básicos de aprendizaje y las cuatro actividades rectoras. Para su ejecución se estructuran estrategias de enseñanza-aprendizaje, utilizando las cuatro habilidades rectoras y fortaleciendo la autonomía y socialización en los niños con sus pares y la demás comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

2. OBJETIVOS GENERALES PARA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Contribuir al desarrollo físico, afectivo, intelectual y social de los niños y niñas, respetando los derechos de infancia y su bienestar.

3. MARCO LEGAL

La educación preescolar hace parte del servicio público formal y está reglamentado y está regulada por la ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente decreto.

El Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo", establece que el preescolar está compuesta por tres grados, de los cuales, los dos primeros constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria (grado prejardín y grado jardín) y el tercero es grado obligatorio (grado transición).

A continuación, se enuncian las respectivas leyes y decretos que reglamentan la educación preescolar en Colombia, como otras que hacen aportes significativos en esta etapa de la educación inicial de los niños y niñas.

***Ley 115 de febrero 8 de 1994** "Por el cual se expide la Ley General de Educación" consagra las normas generales para regular el servicio público de la educación desde una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la precitada ley, y organiza el sistema educativo en tres (3) niveles: preescolar.

En los artículos 11 y 18 de la Ley 115 de 1994, consagra que el nivel preescolar está conformado, como mínimo, por un grado obligatorio, sin perjuicio que pueda haber más grados de este nivel que deberán ser ampliados de manera gradual en los términos establecidos en dicha disposición.

***Constitución Política del 1 de enero de 1991**, artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo dispone que corresponde al Estado regular la educación y ejercer la inspección y vigilancia con el fin de velar por la calidad educativa, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

***Decreto 1411 de julio 29 de 2022** “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”

***Ley 12 de enero 22 de 1991** “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989” señala en los artículos 27, 28 y 29 respectivamente, que los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y el reconocimiento de su derecho a la educación, la cual, deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

***Ley 1098 de 2006** “Por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia” establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral a la primera infancia, la cual se define como “la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial”.

***Artículo 24 de la Ley 1346 de 2009** “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”.

***Artículo 7 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013** “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” .



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

***Decreto 1421 de 2017** “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, consagran que todas las niñas y los niños con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños; definen además que todas las niñas, los niños, jóvenes y adultos con discapacidad deben acceder a la oferta educativa sin ningún tipo de discriminación, eliminando las barreras existentes en su proceso educativo y garantizando los ajustes razonables que se requieren para su desarrollo, aprendizaje y participación en condiciones de equidad.

Artículo 2.3.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, establece que la educación preescolar está compuesta por tres grados, de los cuales, los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio. La atención educativa al menor de seis (6) años que prestan las familias, la comunidad, las instituciones oficiales y privadas, incluido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será especialmente apoyada por la Nación y las entidades territoriales. El Ministerio de Educación Nacional organizará y reglamentará un servicio que proporcione elementos e instrumentos formativos y cree condiciones de coordinación entre quienes intervienen en este proceso educativo.

*** la Ley 1804 de 2016** “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, tiene como propósito establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

Esta política cobija los aspectos que se requieren para promover el desarrollo integral de los niños y niñas en primera infancia de acuerdo con su edad, contexto y condición, como la educación inicial, la nutrición, la protección y la salud; también, como parte de su propósito dispuesto en el artículo 1, contempla fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes.

Que el artículo 5 de la citada ley, establece que la educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

***El Decreto 1416 de 2018** “Por medio del cual se modifica el Decreto 4875 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, estipula que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI) tendrá a cargo la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, y en desarrollo de ello, establece las entidades que la conforman y las funciones de la Comisión.

Que corresponde al **Ministerio de Educación Nacional**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **2.1 del artículo 2 del Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009** “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”, formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos“ que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.

Que el presente Decreto establece la organización de la educación inicial, sus principios y prestación en el marco de la atención integral, así como los roles y responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, los demás organismos y entidades del orden nacional y territorial, y de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Así mismo, armoniza la reglamentación existente del nivel preescolar con los mandatos de las Leyes 1804 de 2016 y 115 de 1994, en lo correspondiente al sentido, principios y propósitos de la educación inicial y preescolar, los componentes de calidad, la adecuación del Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones curriculares, la documentación y seguimiento al desarrollo integral.

Que en virtud de todo lo anterior, se requiere subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, así como adicionar la Subsección 4 a este capítulo, para reglamentar la prestación del servicio de educación inicial.

Que el Decreto 1411 de 2022, tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

ARTÍCULO 2. **Ámbito de aplicación.** La educación inicial para las niñas y los niños menores de seis (6) años se registrará por las disposiciones del Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, y serán aplicables a las entidades del orden nacional y territorial, a los establecimientos educativos y a otros prestadores de servicios educativos que, bajo cualquier denominación, ofrezcan el servicio de educación inicial.

4. MARCO TEÓRICO

La Institución educativa Baltazar Salazar, establece como meta ***el desarrollo integral y pleno del individuo en función de la sociedad*** y es a través del actuar pedagógico que se integran enfoques del modelo desarrollista y el modelo pedagógico social o de pedagogía autogestionaria, donde el objetivo es la transformación de la sociedad a través de la escuela.

Resaltaremos varios de los teóricos y sus postulados que fortalecen el trabajo en el grado Transición:

Jean Piaget Suiza 1896-1980: Teoría Psicogenética: Biólogo marino. Realizó grandes aportes al campo de la psicología y la pedagogía. La teoría de Piaget está enfocada en el desarrollo cognitivo del niño, a través de su investigación plantea las siguientes etapas de desarrollo evolutivo: Periodo sensoriomotor, preoperacional, operaciones concretas, operaciones formales.

Es así, que como profesionales sabemos que en el grado transición, ingresan niños que en su gran mayoría se encuentran en la etapa preoperacional, donde ya logran empatizar con sus compañeros, ponerse en el lugar del otro, establecer reglas en sus juegos y seguir las reglas del lugar al que pertenecen. En esta etapa aún hay un gran predominio del egocentrismo, esto trae como consecuencia dificultades para acceder a pensamientos y reflexiones abstractas.

Este conocimiento de la etapa evolutiva nos permite reconocer que el niño está en proceso de crecimiento, no solo físico, sino también mental y que como lo plantea Piaget, el aprendizaje debe ser una construcción en donde el entorno y la experiencia van dando



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

forma al pensamiento. Es así, que desde el grado transición de nuestra institución fortalecemos habilidades del pensamiento por medio de espacios de aprendizaje que constantemente están permeados por la literatura, el juego, el arte y la exploración del entorno, en donde haya una construcción constante del aprendizaje de forma significativa.

Lev Semyonovich Vygotsky, Rusia 1886-1934: Teoría sociocultural (zona de desarrollo próximo y potencial). Estudió leyes y lingüística, psicología, sociología. Desarrolla su teoría fundamentada en la construcción del lenguaje en interacción social.

El proceso de construcción del lenguaje, específicamente el escrito es evidente en cada una de las etapas en la psicolingüística, es a través de la zona de desarrollo próximo y potencial que permite que el niño en la interacción con sus pares, avancen en los procesos de la construcción del lenguaje y haya una conexión importante entre lenguaje y pensamiento. Las maestras del grado transición hacen uso de la literatura como una herramienta que permite ampliar y fortalecer las capacidades psicolingüísticas en la primera infancia.

John Dewey, Estados Unidos 1859-1952. Teoría del aprendizaje Experiencial, filósofo y pedagogo. Aprender haciendo a través de investigación. Este teórico hace grandes aportes en el campo educativo, permitiendo al maestro tener claridad sobre la generación de espacios educativos, donde les permita a los niños tener experiencias de observación, una de las etapas primordiales en el campo de la investigación.

Albert Bandura, Canadá 1925-2021: Teoría Aprendizaje Social-vicario. Le da importancia en su teoría a la observación, imitación y la modelación en la interacción social.

Esta teoría aplica de forma significativa en el preescolar en la dimensión socioafectiva, es construir conocimiento en la interacción social con los pares y fortalece el trabajo grupal, el valor a los aportes como equipos de trabajo y el respeto al otro en su singularidad.

David Ausubel, Estados Unidos 1918-2008. Teoría Aprendizaje significativo y organizadores anticipados. El aprendizaje y la memorización se pueden mejorar si estos se crean en un marco de referencia muy organizado, siendo el resultado de un almacenamiento sistemático y lógico de la información

La vida cotidiana, el juego y la exploración del medio son elementos que favorecen los aprendizajes significativos, con estos elementos el niño relaciona sus conocimientos previos con los avances que realiza a través de la interacción con el medio. En el día a día es evidente en nuestros estudiantes los avances que tienen al relacionarse en los diferentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

espacios Institucionales. Por tanto, como maestras garantizamos con las actividades planeadas, que los niños establezcan una relación directa entre lo que saben y deben aprender.

John Hurley Flavell, Estados Unidos 1928: Teoría de la Metacognición. Psicólogo especializado en psicología infantil. Padre de la teoría de la metacognición, trabaja su teoría en dos componentes, conocimiento metacognitivo y estrategias metacognitivas. Por consiguiente la metacognición es un proceso mental, el cual se toma conciencia del conocimiento, por tanto, nos permite *aprender a aprender*, su teoría aborda las siguientes etapas: planificación, supervisión y evaluación, dando como resultado la autorregulación en los individuos.

La teoría de Flavell, está en consonancia con el quehacer pedagógico en el aula de clase ya que uno de los aspectos importantes que se trabaja con ellos es la autonomía, por tanto en nuestro trabajo se enfatiza en la evaluación constante que ellos deben hacer a nivel individual y grupal de los conocimientos adquiridos en todas las dimensiones del desarrollo, con el objetivo de que en este primer año de vida escolar adquieran elementos que les permitan autorregular sus aprendizaje.

Conceptos claves: modelo pedagógico, enseñanza, aprendizaje, desarrollista social, metacognición.

5. MARCO CONTEXTUAL

La Institución Educativa cuenta con 60 años de trayectoria en su proyecto de formación integral, promueve los principios de excelencia, calidez humana, pertinencia y convivencia bajo el lema ***“Educamos para la transformación social”***.

Está ubicada en la zona rural a 17 kilómetros de la cabecera municipal, corregimiento sur, vereda pontezuela en los límites entre los municipios de Rionegro, La Ceja y el Carmen de Viboral..

El plantel educativo cuenta con 32 maestros, 2 administrativos y 3 auxiliares administrativos, bibliotecaria, docente de servicio de apoyo pedagógico y docente orientadora, ofreciendo de esta manera el servicio educativo a 535 estudiantes, de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de las veredas Pontezuela, Capiro, Cabeceras, Higuera, San Nicolás del municipio de la ceja y Carmen de Viboral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

El sector cuenta con excelentes vías de acceso, medios de transporte, servicios públicos y establecimientos comerciales.

Las familias que conforman la comunidad educativa son nativas en un 80%, las restantes son provenientes de los municipios de la Ceja, el Retiro, Abejorral, otros municipios del Oriente cercano y algunos extranjeros que han llegado en busca de oportunidades gracias a la oferta laboral y proyección del municipio de Rionegro, se encuentran en los estratos 2 y 3 del Sisbén, se desempeñan en actividades agrícolas, la floricultura, mayordomía, el transporte el comercio.

Las familias se vinculan a la institución a través del consejo de padres, las reuniones periódicas de entrega de informes, la asamblea de padres.